



AAPA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL
OFICIO DGPE/1034/2021

RECIBIDO
26 JUL 2021

ASUNTO: Reanudación de labores por semáforo epidemiológico amarillo y verde.

SECRETARÍA GENERAL
YCIC

QUÍM. BERTHA GUADALUPE RODRÍGUEZ SÁMANO
SECRETARIA GENERAL DE LA AAPAUNAM
P R E S E N T E

Debido a que las autoridades de Salud han informado que el semáforo epidemiológico COVID-19, sitúa a 15 Estados de la República Mexicana, en color **amarillo** a partir del lunes 26 de julio de 2021, siendo estos, **Chihuahua (CONTINÚA), Campeche (CONTINÚA), Nuevo León (CONTINÚA), Sonora (CONTINÚA) Baja California (REGRESA), Durango (REGRESA), Zacatecas (REGRESA), San Luis Potosí (REGRESA), Guanajuato (REGRESA), Querétaro (REGRESA), Michoacán (REGRESA), Morelos (REGRESA), Puebla (REGRESA), Tlaxcala (REGRESA), Yucatán (NUEVO) y Tabasco (NUEVO)** me permito comentarle lo siguiente:

Respecto a los estados de **Sonora, Chihuahua y Campeche**; al informarse por parte de las autoridades de Salud, que el semáforo epidemiológico COVID-19, que continúa en color **amarillo**, reitero en sus términos mis diversos similares respecto al desarrollo de las actividades en ese color, para el desarrollo de las actividades laborales del personal académico, cuya entidad o dependencia universitaria de adscripción se ubique en alguna de esas entidades federativas.

Atendiendo al Convenio para el Retorno Seguro a las Labores del Personal Académico al Servicio de la UNAM, suscrito el 14 de agosto de 2020, los estados de **Yucatán y Tabasco**, continuarán las actividades laborales conforme específicamente a lo establecido en los acuerdos **Primero y Décimo Cuarto**, debiendo, el personal académico, reincorporarse a sus actividades habituales conforme a la naturaleza de su contratación, cumpliendo con su jornada de trabajo contratada, en un plazo máximo de **10 días naturales contados a partir de la presente notificación**, es decir, a partir del **05 de Agosto de 2021**.

Por cuanto hace a los Estados de **Baja California, Durango, Zacatecas, San Luis Potosí, Guanajuato, Querétaro, Michoacán, Morelos, Puebla y Tlaxcala**, al informarse por las autoridades de Salud que el semáforo epidemiológico COVID-19, pasa de **verde a amarillo**, no les será aplicable lo emitido en los diversos oficios respecto al desarrollo de las actividades laborales del personal académico para el color verde, cuya entidad o dependencia universitaria de adscripción se ubique en alguna de esas entidades federativas, debiéndose continuar con las actividades laborales de acuerdo con lo establecido en el acuerdo **Décimo Cuarto**, señalado en el párrafo anterior.

Respecto a la **Ciudad De México** y los estados de **Nuevo León, Estado de México, Tamaulipas, Veracruz, Quintana Roo, Baja California Sur, Nayarit, Jalisco, Colima, Guerrero, Oaxaca e Hidalgo** al encontrarse a partir del 26 de julio de 2021, en semáforo epidemiológico naranja, es necesario que el personal académico cuya entidad o dependencia de adscripción se ubique en alguna de esas entidades federativas, continúe con sus actividades académicas, tal y como lo determinen los Consejos Técnicos respectivos, atendiendo siempre a los compromisos pactados bilateralmente con la AAPAUNAM, en específico los acuerdos de fechas 17 de marzo y la agenda del 16 de abril, ambos de 2020, por lo que dicho personal se pongan en contacto por la vía electrónica que considere adecuada para que la contingencia no impida que los estudiantes tengan la posibilidad de concluir los cursos del ciclo escolar correspondiente; asimismo el personal académico que no tenga labores frente a grupo, es decir, aquellos académicos de laboratorios, bioterios o que tengan a cargo alguna investigación, deberá asistir normalmente a sus actividades, con la premisa siempre, de atender las medidas de prevención correspondiente, a fin de no interrumpir el progreso de los mismos.

Por cuanto hace a los estados de **Aguascalientes, Chiapas y Coahuila**, al continuar en semáforo epidemiológico en color **Verde**, reitero en sus términos los oficios que al respecto regulan lo conducente en ese color, para el desarrollo de las actividades laborales del personal académico, cuya entidad o dependencia universitaria de adscripción se ubique en alguna de esas entidades federativas.

Conforme al Acuerdo Primero inciso e) del Convenio citado, las madres trabajadoras académicas y padres trabajadores académicos que se encuentre en el supuesto ahí regulado, **seguirán sin incorporarse a sus labores**, hasta en tanto las autoridades correspondientes determinen **el regreso a las actividades escolares de los menores**, lo cual deberá suceder sin previa notificación.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”

Cd. Universitaria, Cd. Mx., julio 24 de 2021

EL DIRECTOR GENERAL



MTRO. MARCO ANTONIO DOMÍNGUEZ MÉNDEZ

Ccp. Dr. Leonardo Lomelí Vanegas, Secretario General de la UNAM.
Dr. Luis Agustín Álvarez Icaza Longoria, Secretario Administrativo de la UNAM.
Dr. Alfredo Sánchez Castañeda, Abogado General de la UNAM.
Dr. Fernando Castañeda Sabido, Director General de Asuntos del Personal Académico.
Lic. Jorge Barrera Gutiérrez, Director General de Asuntos Jurídicos.
Dr. Celedonio Ruiz Santana, Director de Relaciones Laborales.

